



Radicado: D 2024070003259

Fecha: 23/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2024070002881** del 18 de junio de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal, al señor **DAVID USUGA SERGIO ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1007460610**. LICENCIADO EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E.JAIPERA, sede I.E.R JAIPERA - PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15288, mientras dure la vacancia temporal de la señora **ADRIANA ARBOLEDA MARIACA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017142233**.

En razón a que, el señor **DAVID USUGA** no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2024070002881** del 18 de junio de 2024, en el artículo primero, numeral cuatro.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070002881 del 18 de junio de 2024, en el artículo primero, numeral cuatro, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal, al señor **DAVID USUGA SERGIO ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1007460610. LICENCIADO EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E.JAIPERA, sede I.E.R JAIPERA - PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15288, en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DAVID USUGA SERGIO ARLEY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Sema Herrera Auxiliar Administrativa-Contratista		17-07-2024.
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		19-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		19-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		19-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 